



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
ENCAÑADA-CAJAMARCA-CAJAMARCA**



GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2026-GM-MDLE.

La Encañada 07 de abril de 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA.

VISTO:

La Carta N° 003-2026-MDLE-/COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN, de fecha 20 de marzo del 2026, emitida por el Presidente de la Comisión de Verificación y Liquidación Técnica Financiera de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, Suscrita por el Ing. Luis Alexander Estrada Mendoza; el Informe N° 040-2026-JWCP/USLO-GIUR-MDLE, de fecha 26 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras (e), suscrita por el Ing. José Wilson Cruzado Portal; el Informe N° 062-2026-MDLE-GIUR/JWCP, de fecha 01 de abril del 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, suscrita por el Ing. José Wuilson Cruzado Portal, Informe N° 094-2026-MDLE/GAF-LADH, de fecha 06 de abril del 2026, suscrita por el Abog. Luis Alberto Diaz Huaman, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Legal"*;

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, la administración municipal se basa en Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, participación y seguridad ciudadana; rigiéndose por los principios de legalidad economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV el Principio de Legalidad, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General rige su actuación bajo ese mismo criterio debe indicarse que, la Administración Pública donde se dispone que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones precisa que es el proceso de formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión, así mismo señala las disposiciones y procedimientos que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, para la aplicación de las Fases del Ciclo de Inversión;

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 29.8 del Artículo 29°, preceptúa: 29.8 La Unidad Ejecutora de Inversiones, evalúa el cierre de oficio de aquellas inversiones que no cuenten con información necesaria para realizar el cierre a los que se refieren los párrafos 29.3, 29.4 y 29.7 del presente artículo, según corresponda, y procede a su cierre, previa verificación que no cuenten con contratos vigentes o pagos pendientes y, conforme al procedimiento aprobado por el Órgano Resolutivo o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, bajo responsabilidad";

Que, mediante la Directiva N° 004-2025-MDLE-GM "Directiva para Liquidación Técnica y Financiera de Oficio de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Administración Directa e Indirecta" se establece la finalidad:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
ENCAÑADA-CAJAMARCA-CAJAMARCA
GERENCIA MUNICIPAL**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- ✓ Orientar y unificar procedimientos para la regularización mediante liquidación de oficio de las inversiones ejecutadas bajo las modalidades de administración directa o por contrata comprendidas en ejercicios fiscales anteriores y que no cuentan con documentación técnica o financiera completa
- ✓ Asimismo, se busca regularizar la situación físico contable de dichas inversiones, determinando el costo final en base a la información disponible (resoluciones, registro SIAF/SSI constancias de inexistencia documental, entre otros), estableciendo un mecanismo práctico y eficaz que permita efectuar su cierre administrativo y financiero.
- ✓ Determinar el costo total de la inversión ejecutada en base a la documentación disponible (resoluciones, registros financieros, actas, cuadernos de obra informes técnicos), garantizando la consistencia y correspondencia físico-contable
- ✓ Formalizar la transferencia de la obra a la entidad competente y a las organizaciones sociales beneficiarias, asegurando su disponibilidad y uso adecuado
- ✓ Efectuar la transferencia patrimonial de las obras liquidadas a las entidades responsables y a las organizaciones sociales beneficiarias, para su correspondiente registro, administración control y mantenimiento.
- ✓ Realizar el cierre del ciclo de los proyectos de inversión pública a liquidar con el fin de que la entidad pueda formular nuevos proyectos de inversión en beneficio de la ciudadanía.

Que, el Objetivo de la Directiva N° 004-2025-MDLE-GM, es la de "Establecer procedimientos como instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital De La Encañada, orientados a la ejecución del proceso de liquidación de oficio de inversiones en vías de regularización, viabilizar su cierre administrativo y financiero en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones establecer lineamientos, responsabilidades y procedimientos para la liquidación de oficio de inversiones ejecutadas por la MDLE cuando el acervo documental sea insuficiente o inexistente a fin de viabilizar el cierre administrativo en INVIERTE. PE/SSI";

Que el literal 3.3 del Capítulo 3° de la precitada directiva, establece las condiciones requeridas para la liquidación de oficio, refiriendo que debe cumplirse las siguientes condiciones generales:

- a) El PIP ejecutado bajo la modalidad por administración directa, contrata o convenio, por la Municipalidad Distrital de La Encañada, debe cumplir con la condición de no contar con documento técnico, contable (financiera) y administrativo o cuando la documentación antes indicada este incompleta.
- b) Sustentar, mediante informe, que se ha solicitado la remisión de la información al Área de Archivo General y que, tras la búsqueda respectiva, la documentación no ha podido ser localizada en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de La Encañada (aplicable a liquidaciones que carecen de información).
- c) Que el PIP habiendo sido ejecutado físicamente años anteriores y que actualmente se encuentren activos en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) y cuya documentación correspondiente al expediente de liquidación se encuentre incompleta o extraviada.

Que, mediante Carta N° 003-2026-MDLE-/COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN, de fecha 20 de marzo del 2026, la Comisión de Verificación y Liquidación Técnica Financiera de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, establece "se deja constancia que la información contenida ha sido estructurada con criterios de transparencia, trazabilidad y control, quedando a disposición para cualquier revisión, observación o coordinación adicional que se estime pertinente", la misma que fue revisada por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien refiere que debe aprobarse la liquidación técnica y financiera del proyecto por el monto total de S/ 2,660,870.00, al encontrarse debidamente sustentada en los registros del SIAF (...);

Que, mediante el Informe N° 040-2026-JWCP/USLO-GIUR-MDLE, de fecha 26 de marzo del 2026, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras (e) en su numeral IV **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** establece lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA
ENCAÑADA-CAJAMARCA-CAJAMARCA**
GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- El proyecto con CUI N2216440 presenta un cumplimiento parcial de las metas físicas, habiéndose ejecutado en SU totalidad la adquisición de la maquinaria principal, lo que permite el cumplimiento sustancial del objetivo funcional de recuperación de la capacidad operativa de la entidad.
- En el ámbito administrativo, se evidencian deficiencias en la gestión documental.
- En el aspecto financiero, el proyecto registra Un COSTO TOTAL ejecutado de S/ 2,660,870.00, el cual se encuentra debidamente sustentado y consistente en el SIAF; no obstante, se identifica una diferencia no ejecutada de S/ 730,824.24 respecto al presupuesto actualizado, sin contar con sustento técnico ni administrativo suficiente.
- Aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto por el monto total de S/ 2,660,870.00, al encontrarse debidamente sustentado en los registros del SIAF
- Emitir Ila resolución de aprobación de liquidación por oficio del proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA, DISTRITO DE ENCAÑADA-CAJAMARCA-CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N2216440, PREVIA OPINIÓN LEGAL;

Que, mediante Informe N° 062-2026-MDLE-GIUR/JWCP, de fecha 01 de abril del 2026, en el numeral IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, establece lo siguiente:

- a. Se concluye **EMITIENDO LA CONFORMIDAD** a la Liquidación Técnica y Financiera, de oficio de la inversión: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA, DISTRITO DE ENCANADA- CAJAMARCA-CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones No 2216440, la Cual tiene Un COSTO TOTAL de: S/. 2,660,780.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), incluido IGV.
- b. No se tiene ningún saldo a favor ni en contra de ningún contratista ni proveedor.
- c. Se solicita su aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera, de oficio, de la Inversión: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA, DISTRITO DE ENCANADA- CAJAMARCA-CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones No 2216440, mediante ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante Informe N° 094-2026-MDLE/GAF-LADH, de fecha 06 de abril del 2026, establece en sus conclusión "Esta Gerencia de Asesoría Jurídica estando a lo descrito en los párrafos precedentes, a la base legal expuesta y considerando que la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural han emitido opinión favorable respecto a la Liquidación Técnica y Financiera de Oficio, de la Inversión y recomiendan emitir el acto resolutivo correspondiente **CONCLUYE** que es viable la emisión del Acto Administrativo que apruebe la Liquidación Técnica y Financiera. de Oficio, de la Inversión: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA, DISTRITO DE ENCANADA CAJAMARCA - CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2216440, la cual tiene un COSTO TOTAL de: S/2,660,780.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), Incluido IGV";

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas y en concordancia con el inciso 6) del Artículo 20° y en estricta aplicación de la parte in fine del Artículo 39° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y a las normas glosadas y considerandos expuestos, y en mérito a las facultades y las atribuciones conferidas, por la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 32069 y su Reglamento D.S. N° 009-2025-EF, y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
ENCAÑADA-CAJAMARCA-CAJAMARCA
GERENCIA MUNICIPAL**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Liquidación Física y Financiera de Oficio de la Inversión Pública "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA, DISTRITO DE ENCAÑADA CAJAMARCA-CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2216440, la cual tiene un COSTO TOTAL de: S/2,660,780.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), Incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, realice el cierre del proyecto en la página web del INVIERTE:PE, del proyecto de inversión pública "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA, DISTRITO DE ENCAÑADA CAJAMARCA-CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2216440, la cual tiene un COSTO TOTAL de: S/2,660,780.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), Incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

ARTÍCULO CUARTO. - **TRANSCRIBIR** con la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo a su competencia, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munilaencanada.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de la Encañada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA ENCAÑADA
Mg. Elmer Alberto Chavari Rojas
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"